

RESOLUCIÓN 315-15-CONATEL-2006

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante resolución 04-01-CONATEL-2006 de 12 de febrero de 2006, modificó las notas EQA 145, 175 y 180 del Plan Nacional de Frecuencias.

Que el Doctor Juan Francisco Palacios, ofreciendo poder o ratificación del representante legal de la compañía TELECOMUNICACIONES MÓVILES DEL ECUADOR S.A. TELECSA, mediante escrito recibido el 31 de mayo de 2006, interpuso ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, el Recurso Extraordinario de Revisión a la Resolución 04-01-CONATEL-2006.

Que el acápite IV del escrito presentado por TELECSA, manifiesta que: "De conformidad con el numeral 2 del art. 189 del EJAFE, al haberse invocado causales de nulidad de pleno derecho, la Resolución 04-01-2006 quedará suspendida desde la fecha de presentación de este recurso extraordinario de revisión."

Que conforme a lo establecido en la resolución 571-21-CONATEL-2005, el señor Presidente del CONATEL avocó conocimiento del Recurso y corrió traslado al Asesor Legal del CONATEL, a fin de que elabore el respectivo informe en cuanto a la admisión a trámite del recurso.

Que el Asesor Legal del CONATEL, en su informe recomienda que el recurso interpuesto por TELECSA S.A. debe ser conocido y resuelto por el CONATEL, inadmitiendo su trámite. Manifiesta que respecto de la solicitud de suspensión realizada por TELECSA, y en virtud de que no ha sido posible establecer cuáles son los perjuicios que la ejecución del acto podría producir, es su recomendación se niegue tal solicitud.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Negar la solicitud realizada por TELECOMUNICACIONES MÓVILES DEL ECUADOR S.A. respecto de la suspensión de la Resolución 04-01-CONATEL-2006 de 12 de enero de 2006, y disponer se continúe con la tramitación del Recurso interpuesto.



La presente resolución es de ejecución y notificación inmediatas.

Dado en Quito, 22 de junio de 2006.



DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL

6

FE DE ERRATAS:

En vista de que existe un error involuntario en la tercera línea del quinto párrafo de los considerandos de la presente resolución, se realiza la siguiente fe de erratas:

Donde dice: “inadmitiendo su trámite”

Debe decir: “admitiéndose a trámite”

Quito, 5 de julio de 2006.



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
Secretaria del CONATEL